

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de uno de los codemandados. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de julio de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – <b>2021 – 00147</b> - 00
Proceso	Responsabilidad Civil
Demandante	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Fernando Álvarez Rodríguez y otros
Demandada	Carlos Andrés Goez, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz, Julián Góez Montoya, Cooperativa de Transportes RS Cootrars y La Equidad Seguros O.C.
<b>Auto interl. 934</b>	<b>Tiene notificado uno de los codemandados</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

**Primero:** Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos al codemandado señor Rubén Darío Ruíz. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda junto con sus anexos, el auto que inadmitió la demanda, memorial con el lleno de requisitos, y el auto que admitió la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual. Asimismo, se encuentra constancia de Gmail de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico [darioruiz934@hotmail.com](mailto:darioruiz934@hotmail.com); dirección electrónica que según “Datacrédito Experian”, dicho correo figura en sus bases de datos, y el mismo habría sido actualizado por el aquí demandado, en enero de 2021.

Finalmente, existe constancia de que el correo habría sido leído por el destinatario.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber: Rubén Darío Ruíz se tendrá por notificado desde el día doce (12) de julio de 2021, como quiera que el correo fue enviado el día ocho (08) de julio del mismo año, y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día trece (13) de julio de 2021 (día siguiente a la notificación).

**Segundo:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

**Cc**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 106



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**